Asunto**: JUNTA DE GOBIERNO DEL COAM**

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA ELECTORAL

Luis de la Rica, como Presidente de la Mesa Electoral en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (BOCAM de 28 de agosto de 2017), en el ejercicio de las facultades que al Presidente de la Mesa Electoral atribuye el artículo 54.4 de los Estatutos: *"Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al proceso de elecciones abierto hasta su término"* y *"Formalizar la toma de posesión de la candidatura electa en acto público"*.

VISTO:

1. Que por Resolución de 9 de junio de 2025 esta Presidencia acordó *"Declarar en funciones a la Junta de Gobierno electa en las elecciones de 2022 hasta el pronunciamiento por sentencia de la condición de elegibles de las candidaturas antedichas en las elecciones de 2025"*, tras la suspensión cautelar de mi Resolución de 5 de mayo de 2025, que declaraba inelegible la candidatura de TODOS COAM a la Junta de Gobierno.

2. Que por Auto 156/2026, de 1 de junio, la Plaza n.º 18 inadmitió el recurso de los integrantes de la candidatura TODOS COAM y, por Auto 184/2026, de 18 de junio, declaró la pérdida sobrevenida de la medida cautelar.

3. Que por Resolución de 11 de junio de 2026 esta Presidencia proclamó electa a la candidatura NEXO COAM, con D. Jesús María San Vicente Domingo como Decano, y formalizó el 20 de julio de 2026, en acto público celebrado en el Colegio, la toma de posesión de la candidatura proclamada.

4. Que ninguno de los órganos jurisdiccionales a los que han acudido los integrantes de la candidatura TODOS COAM ha suspendido la eficacia de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno: Auto de 17 de julio y Providencia de 20 de julio de 2026 de la Plaza n.º 24 (P.M.C. 409/2026) y Auto de 20 de julio de 2026 de la Plaza n.º 18 (P.M.C. 211/2025-0001). Asimismo, los recurrentes han desistido de la solicitud de medida cautelar frente a la toma de posesión de 20 de julio ante la Plaza n.º 9 (P.O. 461/2026).

5. Que el Auto 250/2026, de 23 de septiembre, de la Plaza n.º 24 (P.M.C. 409/2026), ha suspendido los efectos de la Resolución de 10 de junio de 2026 de la Mesa Electoral, desestimatoria de la reclamación de TODOS COAM contra la de 5 de mayo de 2025, sin pronunciamiento alguno sobre la proclamación de 11 de junio ni sobre la toma de posesión de 20 de julio de 2026.

6. Que la resolución de la Comisión de Recursos del COAM de 2 de febrero de 2026 (exptes. 25.JG-03 y 25.JG-04) anuló la toma de posesión de TODOS COAM celebrada el 25 de noviembre de 2025, formalizada por la Junta de Gobierno en funciones sin intervención de

este Presidente. Y que, así mismo, por Resolución de 22 de junio de 2026 (exptes. 26.JG-02 y 26.JG-03), la Comisión de Recursos ha declarado que el cargo de Presidente de la Mesa Electoral *"debe entenderse vigente en tanto el proceso electoral no finalice con la toma de posesión que proceda, en función de las resoluciones judiciales que habrán de producirse"*, y que ha de respetarse la autonomía funcional que los Estatutos le reconocen *"en todo lo que afecte al proceso electoral, lo que debe impedir injerencias de ningún tipo"*.

7. Que, pese a todo ello, quienes integraban la Junta de Gobierno elegida en 2022 siguen actuando en contravención de los actos colegiales dictados por esta Presidencia.

CONSIDERANDO:

1. Que la condición *"en funciones"* de la Junta salida de las elecciones de 2022, cuyo mandato expiró en 2025, tuvo como único título la Resolución de esta Presidencia de 9 de junio de 2025, con el fin de garantizar el funcionamiento regular del Colegio; y que, decaída la medida cautelar que impedía dar posesión a la candidatura electa, corresponde a este Presidente declarar la terminación del mandato de la Junta de Gobierno en funciones desde el 20 de julio de 2026.

2. Que, decaída la medida cautelar, proclamada la candidatura electa y formalizada su toma de posesión por esta Presidencia —formalización que, como ha declarado la Comisión de Recursos, *"no puede ser suplida por la Junta de Gobierno de forma unilateral"*—, desde el 20 de julio de 2026, conforme al artículo 60.1 de los Estatutos, no existe otra Junta de Gobierno que la de NEXO COAM.

3. Que la proclamación y la toma de posesión son actos ejecutivos que se presumen válidos y producen efectos desde que se dictan (arts. 38 y 39.1 de la Ley 39/2015); que ningún órgano judicial los ha suspendido y los propios recurrentes han desistido de pedirlo; y que el Auto 250/2026 se ciñe a la Resolución de 10 de junio de 2026, acto distinto y anterior, sin extender la suspensión a la proclamación ni a la toma de posesión ni reponer en sus funciones a la Junta cesada.

4. Que, en consecuencia, la dirección y administración del Colegio (art. 33.1), su representación y la ordenación de su funcionamiento interno (art. 35.1) y la dirección de sus servicios y personal (art. 37.1.j) corresponden hoy a la Junta de Gobierno de NEXO COAM; y que quienes integraban la Junta de 2022 carecen de toda autoridad para dirigir el Colegio, representarlo o impartir instrucciones en su nombre.

RESUELVO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 33, 35, 37, 54, 59 y 60 de los Estatutos:

1. **Declarar** que, desde el 20 de julio de 2026, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid es la integrada por la candidatura NEXO COAM, proclamada electa por Resolución de 11 de junio de 2026, con D. Jesús María San Vicente Domingo como Decano, única investida de las funciones que los Estatutos atribuyen a la Junta de Gobierno y a sus órganos unipersonales.

2. **Declarar** que en esa misma fecha cesaron, conforme al artículo 60.1 de los Estatutos, los miembros de la Junta de Gobierno elegida en 2022 y quedó extinguida su condición de Junta en funciones declarada por Resolución de 9 de junio de 2025, por lo que carecen de título, autoridad y legitimación para gobernar, representar o dirigir el Colegio o impartir instrucciones en su nombre.

3. **Declarar** que de acuerdo con lo anterior la Gerencia, la Secretaría General y los demás departamentos, servicios y personal del Colegio están sujetos exclusivamente a la dirección e instrucciones de la Junta de Gobierno identificada en el punto 1 y de sus órganos unipersonales.

4. **Ordenar** el registro de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.a) de los Estatutos, dando traslado de la misma al Decano y a la Secretaria del COAM para su publicación y para la adopción de las medidas necesarias para su debido cumplimiento, así como a la Gerencia del Colegio.

Lo firmo en Madrid a 11 de Noviembre de 2.026

Firmado el 11/11/2026 por Luis de la Rica con un certificado emitido por Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

Luis de la Rica
Presidente de la Mesa Electoral